



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0138/05/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0245/07/2022

Hermosillo, Sonora a 14 de Julio del 2022

REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.
C. Ana Lilia Varela Reynoso
Representante Legal.

*Recib: oficina
Ana Lilia Varela Reynoso
[Signature]
Agosto 30, 2022*

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"DIOS PADRE"** promovido por la empresa **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración a través de 10 barrenos y 4 planillas de barrenación de (12m x 6 m) que ocupa 0.072 has y 490 mt de camino nuevo x 3m de ancho que corresponde a 0.0147 has siendo una superficie total de 0.8067 has dentro de una superficie de interés de 5.23 has dentro de una superficie envolvente de 285 has, con pretendida ubicación por carretera federal Hermosillo- Yécora en el km 243.1 se encuentra la desviación de terracería al Norte a Santa Rosa (10.7 km), llegando a este poblado se continúa el camino al Este, 7 km adelante se toma la desviación a La Trinidad hasta llegar a la antigua mina donde se encuentra el campamento de exploración en el municipio de Yécora, Sonora y,

RESULTANDO:

- I. Que el día 25 de Mayo del 2022, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"DIOS PADRE"** promovido por la empresa **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"DIOS PADRE"** en la Gaceta Ecológica año XX, No. DGIRA/24/22 publicado el 26 de mayo del 2022, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Proyecto "DIOS PADRE"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0138/05/22
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0245/07/2022

Hermosillo, Sonora a 14 de Julio del 2022

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No.3,249, Volumen110, de fecha 22 de octubre del 2017, en donde se manifiesta la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.** de la cual se da fe ante la Notaria publica No. 35 en Hermosillo, Sonora donde se faculta al **C. ANA LILIA VARELA REYNOSO** con las facultades suficientes para poder realizar el presente tramite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**DIOS PADRE**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta en el área del proyecto "**DIOS PADRE**" el programa de trabajo contempla **12 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ETAPA	Bimestre											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLANEACIÓN	X											
PREPARACIÓN DEL SITIO		X										
CONSTRUCCIÓN		X	X	X	X	X						
OPERACIÓN							X	X				
ABANDONO								X				

- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**DIOS PADRE**" consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración a través de 10 barrenos y 4 planillas de barrenación de (12m x 6 m) que ocupa 0.072 has y 490 mt de camino nuevo x 3m de ancho que corresponde a 0.0147 has siendo una superficie total de 0.8067 has dentro de una superficie de interés de 5.23 has dentro de una superficie envolvente de 285 has, con pretendida ubicación por carretera federal Hermosillo- Yécora en el km 243.1 se encuentra la desviación de terracería al Norte a Santa Rosa (10.7 km), llegando a este poblado se continua el camino al Este, 7 km adelante se toma la desviación a La Trinidad hasta llegar a la antigua mina donde se encuentra el campamento de exploración en el municipio de Yécora, Sonora y, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las

Proyecto "DIOS PADRE"

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0138/05/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0245/07/2022

Hermosillo, Sonora a 14 de Julio del 2022

especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

- V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

- VI. Que se manifiesta que el proyecto **"DIOS PADRE"** se tiene la siguiente concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Título	SUPERFICIE
Dos Carlos	194749	145.0 Has
Alejandro	184332	120.0 Has
Dios Padre	189614	20.0 Has

- VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

Proyecto "DIOS PADRE"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0138/05/22
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0245/07/2022

Hermosillo, Sonora a 14 de Julio del 2022

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"DIOS PADRE"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 10 barrenos y 4 planillas de barrenación de (12m x 6 m) que ocupa 0.072 has y 490 mt de camino nuevo x 3m de ancho que corresponde a 0.0147 has siendo una superficie total de 0.8067 has dentro de una superficie de interés de 5.23 has dentro de una superficie envolvente de 285 has, con pretendida ubicación por carretera federal Hermosillo- Yécora en el km 243.1 se encuentra la desviación de terracería al Norte a Santa Rosa (10.7 km), llegando a este poblado se continua el camino al Este, 7 km adelante se toma la desviación a La Trinidad hasta llegar a la antigua mina donde se encuentra el campamento de exploración en el municipio de Yécora, Sonora y **y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evalua-**

Proyecto "DIOS PADRE"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

4 de 6





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0138/05/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0245/07/2022

Hermosillo, Sonora a 14 de Julio del 2022

ción del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto **"DIOS PADRE"** consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa o diamante, (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.(GWS 84).

Barreno	Este	Norte
HOLE-01	690405	3150307
HOLE-02	690418	3150325
HOLE-03	690380	3150337
HOLE-04	690394	3150357
TEST-01	690391	3150850
TEST-02	690456	3150950
TEST-03	690521	3150850
TEST-04	690391	3150785
TEST-05	690456	3150785
TEST-06	690521	3150785

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"DIOS PADRE"** pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"DIOS PADRE"** se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2020, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto

Proyecto "DIOS PADRE"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/IP-0138/05/22
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0245/07/2022

Hermosillo, Sonora a 14 de Julio del 2022

Ambiental, la empresa **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"DIOS PADRE"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Ana Lilia Varela Reynoso**. Por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

C. Juan Manuel Vargas López.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JMCL/DMVL/JLVV*2022

C.e.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

Proyecto "DIOS PADRE"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

6 de 6

